



# A Y U N T A M I E N T O   D E   B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

## CONTRATACION

Expte. Nº 20/2015

Objeto: Contrato privado de los seguros municipales

Asunto: Decreto subsanación errores.

Nº DE ORDEN:
Nº 954/2015
DE FECHA: 28 JUL. 2015

## DECRETO

**PRIMERO.-** Mediante Decreto nº 902/2015 de fecha 16 de julio, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento licitatorio necesario para la contratación de los seguros municipales, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, durante un periodo de 2 años, prorrogable dos años más.

**SEGUNDO.-** Revisados los pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han detectado una serie de contradicciones, en los criterios de cuantificación, contenidos:

- En la cláusula número 7ª, del lote 1 “seguro de flota de vehículos”, dado que la puntuación referida a las mejoras técnicas en la cobertura del riesgo en los vehículos se establece en 30 puntos, cuando debiera ser 45 puntos, resultado de la suma del desglose de este criterio de cuantificación.

- En la cláusula nº 4ª.2 del lote 6 “seguro colectivo de accidentes del centro ocupacional para alumnos con discapacidad psíquica de Bargas”, contiene otra contradicción, puesto que la puntuación máxima por mejoras en capital asegurado se fija en 45 puntos, y el baremo máximo sólo refiere 40 puntos.

- En la cláusula nº 12ªA) del lote 3 “seguro de responsabilidad civil general”, contiene una contradicción dado que la reducción de la franquicia de daños por agua, el otorgamiento de puntos por reducción de franquicia debe ser por cada 300 euros de reducción, no por cada 150 euros, en consonancia con el baremo de puntuación.

**TERCERO.-** Por otro lado, existe la exigencia en la capacidad del contratista de un requisito que dada la naturaleza de los seguros que se pretenden contratar no es necesario, este requisito es referida a la habilitación que tiene que tener el contratista para operar en el ramo de vida.

Por último, se ha advertido una palabra que pudiera inducir a error en el presupuesto máximo de licitación referido al lote nº 4 “Seguro colectivo de accidentes”, dado que se fija la cantidad en 2.600,00€/año, cuando, no es así, sino que esta cantidad resulta de la suma de las cantidades anuales de los ejercicios 2016 y 2017.

Ante esta falta de concordancia, y dado que se han producido errores materiales referidos en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, Disposición Adicional Segunda, párrafo primero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás competencias atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien, dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Rectificar el error material, en el criterio de cuantificación contenido en la cláusula nº 7 del lote 1 “seguro de flota de vehículos” referido a las mejoras técnicas en la cobertura del riesgo de vehículos; y a tal efecto donde dice “coeficiente de ponderación.....hasta 30 puntos (...)” debe decir “coeficiente de ponderación.....hasta 45 puntos. (...)”, en concordancia con el resultado de la suma del desglose de este criterio de cuantificación.

**SEGUNDO.-** Rectificar el error material, en la puntuación máxima, del baremo referido a las mejoras por capital asegurado contenido en la cláusula nº 4ª.2 del lote 6 “seguro colectivo de accidentes del centro ocupacional para alumnos con discapacidad psíquica de Bargas” ; y a tal efecto donde dice “ 50.000 €:



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

40 puntos" debe decir " 50.000 €: 45 puntos ", en concordancia con la puntuación máxima por mejoras en capital asegurado establecido en 45 puntos.

**TERCERO.-** Rectificar el error existente en cláusula nº 12ªA) del lote 3 " seguro de responsabilidad civil general"; y a tal efecto, donde dice " por cada 150 euros de reducción en la franquicia ...5 puntos", debe decir "por cada 300 euros de reducción en la franquicia.....5 puntos".

**CUARTO.-** Modificar la cláusula nº 5ª del lote 4 "Seguro colectivo de accidentes", y en donde dice "2.600€/año" se suprime la palabra año, y debe decir "2.600,00€"

**QUINTO.-** Eliminar la exigencia en la capacidad del contratista del requisito referido a la habilitación que tiene que tener el contratista para operar en el ramo de vida, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

**" 6.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA.**

*Podrá ser contratista cualquier persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no se halle comprendida en ninguna de las circunstancias descritas en el art.60 del T.R.L.C.S.P y deben ser Entidades Mercantiles Aseguradoras legalmente constituidas y habilitadas por la Administración española para operar o mediar en ramos distintos al de vida.*

*(.....)".*

**SEXTO.-** Proceder a la publicación del presente Decreto en el Perfil de contratante, así como en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal.

Bargas, a 27 de julio de 2015.

EL ALCALDE,



Fdo.: Gustavo Figüeroa Cid

Doy fe:  
LA SECRETARÍA,



Fdo. Carmen Rodríguez Moreno.